

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0106 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

06 ABR. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la ampliación de plazo N° 02, formulada por el Consorcio Oyolo, a cargo del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión: *"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tucso, distrito de Oyolo, Ushua, Corculla, Sayla, Tauría, provincia Paucar del Sara Sara – La Unión, región Ayacucho – Arequipa"*;

CONSIDERANDO:

Que, a través del procedimiento de selección Concurso Público N° 013-2016-MINAGRI-PSI, se adjudicó la buena pro al Consorcio Oyolo, integrado por la empresa Camisa Ingenieros S.A.C., y Juan Demetrio Espíritu Gálvez, suscribiéndose con fecha 23 de enero de 2017 el Contrato N° 004-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión: *"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tucso, distrito de Oyolo, Ushua, Corculla, Sayla, Tauría, provincia Paucar del Sara Sara – La Unión, región Ayacucho – Arequipa"*, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el referido Consorcio, por la suma de S/. 477,751.77 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil, Setecientos Cincuenta y Uno con 77/100 soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 041-2017-CONSORCIO OYOLO/RC de fecha 23 de marzo de 2017, el Consorcio Oyolo solicita la ampliación de plazo N° 02 del contrato de servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión: *"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tucso, distrito de Oyolo, Ushua, Corculla, Sayla, Tauría, provincia Paucar del Sara Sara – La Unión, región Ayacucho – Arequipa"*, por un plazo de quince (15) días calendario, sustentándola en la causal *"atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*, consistentes en la imposibilidad de realizar los estudios topográficos, estudio de aspectos sociales, estudio agrológico, estudio geológico, por fuertes precipitaciones, derrumbes y neblina (condiciones climatológicas), impidiendo la elaboración del estudio de pre inversión en mención, los días 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de marzo de 2017;

Que, mediante el Informe N° 092-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP de fecha 03 de abril de 2017, el Ing. Julio Siccha Perez, especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR, previo análisis de la solicitud del contratista, emite opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Oyolo, considerando que corresponde una



ampliación de plazo parcial por once (11) días calendario, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, sustentando técnicamente su posición, a través de la Data Meteorológica del Senamhi (Fuente: http://www.semamhi.gob.pe/main_mapa.php?t=dHi), precisando que entre los días 04, 05 y 06 de marzo de 2017, no se han presentado valores meteorológicos para poder determinar las condiciones climatológicas, y el día 17 de marzo de 2017, no han existido factores climáticos extremos para evitar o suspender los trabajos de campo. Respecto de los días 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20, ha precisado que de acuerdo a los valores meteorológicos se determina alta probabilidad de neblina, lluvias fuertes y moderadas, así como deslizamientos que impedirían los trabajos;

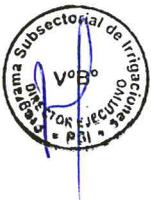
Que, con el Informe N° 451-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de fecha 03 de abril de 2017, la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Memorando N° 958-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 03 de abril de 2017, eleva el expediente que sustenta la ampliación de plazo, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en la que se sustenta la ampliación de plazo N° 02, se enmarca en lo establecido en el numeral 34.5. del artículo 34° de la *Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado mediante Ley N° 30225, (*en adelante la Ley*), el mismo que señala que *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*. Por su parte, el artículo 140° del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (*en adelante el Reglamento*), ha regulado las causales de procedencia para solicitar una ampliación de plazo, determinándose para el presente caso que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra enmarcada en el numeral 2 del primer párrafo del referido artículo, el cual señala que el contratista puede solicitar una ampliación de plazo por "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, asimismo, se ha verificado el cumplimiento del procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, el cual se encuentra desarrollado en el segundo párrafo del artículo 140° del precitado Reglamento, el mismo que establece que *el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización*; en ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe N° 092-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, el hecho generador de los atrasos y/o paralizaciones, culminó el 20 de marzo de 2017, y siendo que el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 02 el 23 de marzo del 2017, se advierte que dicha presentación fue en el plazo que prevé la normativa, ergo se ha cumplido con la formalidad establecida;

Que, del contenido del Informe N° 092-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, elevado por la Oficina de Estudios y Proyectos a la Dirección de Infraestructura de Riego, se desprende que el retraso del Consorcio en la prestación del servicio, se debió por la inclemencia del clima, presencia de neblina (dificultad de visibilidad), lluvias fuertes y moderadas, y deslizamientos que impidieron o suspendieron los trabajos en el campo,



Handwritten signature in blue ink.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0106 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

cuyo sustento recae en la información oficial proporcionada por el SENAMHI, según fuente oficial de la página web http://www.senamhi.gob.pe/main_mapa.php?t=dHi;

Que, asimismo, en el precitado informe se señala que si bien el consorcio ha solicitado quince (15) días de ampliación de plazo, los días 04, 05 y 06 de marzo de 2017, no se han presentado valores meteorológicos para poder determinar las condiciones climatológicas, y el día 17 de marzo de 2017, no ha existido factores climáticos extremos que hayan generado la paralización de trabajos de campo. Respecto de los días 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20, refiere que de acuerdo a los valores meteorológicos se determina alta probabilidad de neblina, lluvias fuertes y moderadas, así como deslizamientos que impedirían los trabajos;

Que, en este orden de ideas, el referido Especialista de Estudios y Proyectos concluye que: i) el hecho generador de retraso culminó el 20 de marzo de 2017; ii) con relación a la cuantificación de los días, el referido Especialista de Estudios y Proyectos, señala que solo corresponde autorizar once (11) días calendario de ampliación de plazo por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; y iii) por efecto de la ampliación de plazo sub examine, el plazo contractual se extiende hasta el 19 de mayo de 2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 205-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 04 de abril de 2017, opina sobre la base de lo informado por la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, la causal en la que se sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se enmarca en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley, el cual señala que *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual*; asimismo, opina que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, previsto en el segundo párrafo del artículo 140° del precitado Reglamento;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 34.5. del artículo 34° de la *Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado por la Ley N° 30225 y el artículo 140° del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario, formulada por el Consorcio Oyolo, integrado por la empresa Camsa Ingenieros S.A.C., y Juan Demetrio Espíritu Gálvez, a cargo de la ejecución del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tucso, distrito de Oyolo, Ushua, Corculla, Sayla, Tauría, provincia Paucar del Sara Sara – La Unión, región Ayacucho – Arequipa", extendiéndose el plazo de ejecución contractual hasta el 19 de mayo de 2017, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Oyolo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

